

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

|          |                                                                                                                                                                               |    |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| -        | Cantón Espíndola: Sustitutiva que regula la adscripción, estructura y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos .....                                                             | 2  |
| 04-2024  | Cantón Pedro Vicente Maldonado: Que reforma al artículo 1 de la reforma a la Ordenanza de actualización de la aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo N° 02-2023. .... | 32 |
| 05-2024  | Cantón Pedro Vicente Maldonado: Que expide la primera reforma a la Ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2024 N° 04-2023 .....                         | 36 |
| 007-2024 | Cantón Morona: Que reforma a la Ordenanza que establece el mecanismo para regularizar bienes mostrencos .....                                                                 | 47 |

#### RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

|   |                                                                                                                                                                                                      |    |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| - | Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zumbahua: Que aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), al Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 ..... | 55 |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADSCRIPCIÓN,  
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL  
CANTÓN ESPÍNDOLA AL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Espíndola es una entidad de carácter público, la misma que se encuentra regulada por el Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, la cual brinda sus servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico; así mismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Ante esto, se hace indispensable que su estructura se ajuste a la normativa vigente; y, de la misma manera, se inicie un proceso de modernización de sus capacidades y potencialidades, estableciendo planes de manejo de riesgos que respondan a las necesidades de los habitantes del cantón, bajo los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad.

La Corte Constitucional en las sentencias N° 033-17-SIN-CC, CASO N° 0059-16-IN, N° 032-17-SIN-CC, CASO N° 0023-16-IN y N° 034-17-SIN-CC CASO N° 0013-16, se ha pronunciado de manera reiterativa sobre el concepto de autonomía de los cuerpos de bomberos, definiéndolo de la siguiente manera: "...la autonomía para efectos del presente análisis consiste en la facultad o potestad que tiene una entidad pública para autogobernarse, autoadministrarse y autonormarse, es decir, dotarse de órganos propios, adoptar decisiones fundamentales en beneficio de su institución, mediante normativa especial que la rige."

De igual manera, la Corte Constitucional, en las mencionadas sentencias define a la adscripción como: "...la adscripción de los cuerpos de bomberos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados debe ser entendida como un mecanismo estratégico por medio del cual dichas instituciones se articulan para gestionar y prestar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de manera eficiente apoyándose mutuamente a fin de brindar a la colectividad un servicio oportuno y de calidad...En este contexto, se deduce que al Cuerpo de

Bomberos, lo cual le permite entablar relaciones jurídicas por sí misma, en observancia a la Constitución y a la ley que la regula, las cuales marcan los alcances y límites de dicha autonomía. Para el efecto, el Cuerpo de Bomberos necesita de la representación de un órgano conformado por personas naturales de su propio seno.”

Bajo estos antecedentes, es necesario e imprescindible la reforma a la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONSTITUYE ESTRUCTURA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS ESPÍNDOLA” en función que la norma específica y en vigencia que rige a los Cuerpos de Bomberos es el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ordenanza señalada termina siendo incompleta y en parte contradictoria a las disposiciones del COESCOP, tanto en sus principios, como en su estructura orgánica.

Considerando la vigencia de la resolución número 0017-SGR-2023, de conformidad con Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que se encuentra en vigencia desde 01 de febrero de 2023, y la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Espíndola, fue aprobada por el Consejo el 09 de abril de 2018, suscrita por el Ing. Sonia María Jiménez Jiménez, exalcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola.

Por lo expuesto, en concordancia con lo que establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, es necesario regular la organización y funcionamiento institucional con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República, con el objetivo de garantizar la óptima calidad de la prestación del servicio de defensa contra incendios y con ello, generar bienestar y seguridad entre los conciudadanos, resultando necesaria la adecuación legal a la luz de la nueva normativa que regula las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que contenga parámetros actualizados, adecuados y homologados, respecto a la estructura y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Espíndola.

De tal manera que, resulta loable y plausible que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, cumpla con la normativa actual vigente contemplada en la Constitución de la República del Ecuador (Art. 264 numeral 13), Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización (Art. 140 ultimo inciso), en la Ley de Defensa contra Incendios, el Código Orgánico Administrativo y el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA**

### **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, plurinacional y laico. Se organiza de manera descentralizada;
- Que, numeral 6 del artículo 3 Constitución de la República del Ecuador establece que, es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización.
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el numeral 13 del artículo 264 Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- Que, el artículo 273 Constitución de la República del Ecuador, señala que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.
- Que, el primer inciso del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter

general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el tercer inciso del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, reguló el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, el artículo 267 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales

son: “(...) los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos...”

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en el art. 274 determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en el Art. 275 dispone que el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán considerar la intervención de personas voluntarias en las actividades que cumplen los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano”.

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de las Entidades de seguridad Ciudadana y Orden Público determina que los cuerpos de bomberos elaborarán su modelo de gestión de acuerdo a la categorización de la

autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos.

Que, el artículo. 32, 33, 35, 36, 37 y 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: Cuáles son las fuentes de ingreso con los que cuentan los Cuerpos de Bomberos, ya sea en la Contribuciones de usuarios del servicio eléctrico, "Unificación de la contribución predial en el cero punto quince por mil, Sistema de recaudación de valores, y asignación presupuestaria y donaciones de los consejos provinciales y municipales, a su favor para brindar los servicios;

Que, el Ministerio de Trabajo en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015- 060 de fecha 26 de marzo de 2015, en la disposición General Segunda indica que: "El presente acuerdo rige a las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP de los Registros de la Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el Concejo Municipal debe determinar la escala remunerativa por nivel, mediante acto normativo o resolución (...)".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 240 de la Constitución y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## **EXPIDE**

### **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADSCRIPCIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ESPÍNDOLA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA**

## **TÍTULO I NORMAS GENERALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS**

**Art. 1.- COMPETENCIA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola es el órgano competente que establece la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionara de manera concurrente y articulada por todos

los niveles de gobierno de acuerdo planes emitidos por el organismo Nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos el Municipio del Cantón Espíndola expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal de Espíndola considerar al Cuerpo de Bomberos Espíndola como entidad adscrita, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

**Art. 2.- OBJETO.** - El objeto de la presente ordenanza es regular la competencia que, por disposición de la Constitución y la Ley, transfiere el Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para la gestión de los servicios técnicos de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

**Art. 3.- ÁMBITO.** - La presente Ordenanza tiene por ámbito el ejercicio de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios y tendrá aplicación dentro de la jurisdicción del cantón Espíndola.

**Art. 4.- PRINCIPIOS.** - El Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola y sus servidores se rigen por los siguientes principios:

Respeto de los derechos humanos: Las actuaciones a cargo del personal se realizan con estricto apego y respecto a los derechos constitucionales e institucionales e instrumentos internacionales, en materia de derechos humanos ratificados por el Ecuador;

Eficacia: La organización y la función administrativa deben ser diseñadas para garantizar el ejercicio de sus competencias y la obtención de los objetivos, fines y metas institucionales propuestas, debiendo para ello planificar y evaluar su gestión permanentemente;

**Eficiencia:** El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales se realizarán con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros;

**Transparencia:** Los actos realizados son de carácter público y garantizan el acceso a la información y veracidad de la misma, salvo los casos expresamente autorizados por la ley, de modo que se facilite la rendición de cuentas y el control social;

**Igualdad:** Es la equivalencia de trato y de oportunidades sin discriminación por razones de etnia, religión, orientación sexual, género y otras previstas en la Constitución, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las personas;

**Diligencia:** Es la atención oportuna y adecuada en el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentos vigentes;

**Imparcialidad:** Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones previstas en las leyes, sin favorecer indebidamente, con su intervención, a persona o grupo alguno;

**Obediencia:** Es la acción de acatar la voluntad de la persona que manda, de lo que establece la norma y de lo que ordena la ley, y, su reglamento;

**Participación ciudadana:** Es un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades de seguridad ciudadana, protección interna, mantenimiento del orden público, y garantía de derecho;

**Equidad de género:** Es la igualdad de oportunidades para la mujer, hombre y personas con opciones sexuales diversas, para acceder a responsabilidades y oportunidades al interior de la Institución;

**Coordinación:** Es la articulación entre las entidades responsables en la seguridad ciudadana; y,

**Complementariedad:** Es el trabajo complementario en la implementación de los planes de cada una de las entidades de seguridad, con el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Desarrollado, evitando la duplicidad de funciones.

## CAPÍTULO II

**EJERCICIO DE LA COMPETENCIA RECTORÍA NACIONAL, FACULTADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA, COMPETENCIA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.**

**Art. 5.- EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DELCANTÓN ESPÍNDOLA.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestión y coordinación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en forma inmediata y directa a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola. La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza y la normativa nacional vigente. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal y las normas legales, de la resolución del Consejo Nacional de Competencias y al COESCOP.

En caso de contradicción en la jerarquía normativa, se considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

**Art. 6.- RECTORÍA NACIONAL.** - La gestión del servicio contra incendios en el territorio cantonal corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, en coordinación con el Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente Rector Nacional, la Ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.

**Art. 7.- FACULTADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA.** - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, el ejercicio de las facultades de ser rectora de: Planificación local, Regulación local, Control local y Gestión local, en los términos establecido en la normativa nacional vigente.

**Art. 8.- LA COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asume la competencia del Gobierno Local, determinadas en el artículo 9 de la Resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, en los siguientes términos:

**Rectoría Local.** - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.

**Planificación Local.** - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, a través de la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal o quien hiciera sus veces y el Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola dentro del territorio, las siguientes actividades de planificación:

- Incorporar en sus instrumentos de planificación local la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda, rescate y control de incidentes;
- Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afectan a la comunidad;
- Implementar el Plan de Desarrollo Cantonal, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan cantonal de Gestión de Riesgos, Plan Operativo Anual y otros instrumentos de planificación local, respecto a la competencia de prevención, socorro y extinción de incendios; y,
- Las demás establecidas en la ley y en la normativa vigente.

**Regulación Local.** - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de regulación:

- Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;
- Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;
- Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, salones de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a mantener concentraciones masivas;
- Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles; y,
- Las demás establecidas en la ley y en la normativa vigente.

Control Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de control:

- Otorgar el visto bueno en relación a la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;
- Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios en los planos de edificación, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;
- Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, salones de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a mantener concentraciones masivas, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;
- Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, industriales, salones de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a mantener concentraciones masivas;
- Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo al otorgamiento de patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales por parte de los funcionarios competentes, dentro de su respectiva jurisdicción;

- Evaluar la aplicación y cumplimiento de los procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el gobierno nacional;
- Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y, extender citaciones en caso de incumplimiento;
- Clausurar temporal o definitiva, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, salones de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a mantener concentraciones masivas, construcciones u obras en ejecución; y,
- Las demás establecidas en la ley y la normativa vigente.

Gestión Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de gestión:

- Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
- Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);
- Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;
- Ejecutar campañas de evacuación ante eventos por causas naturales y antrópicos;
- Ejecutar campañas de maniobras y simulacros ante eventos adversos de origen natural y antrópicos;
- Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y aquellos establecimientos con riesgo de incendios;
- Realizar capacitaciones al personal del Cuerpos de bomberos;
- Combatir incendios estructurales en viviendas, edificios y comercios en general;
- Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.;
- Combatir incendios en estructuras derivados de petróleo, centrales de generación de energía y polvorines;
- Combatir incendios forestales;
- Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;

- Combatir incendios vehiculares;
- Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
- Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
- Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
- Atender derrames de materiales peligrosos;
- Prestar el servicio de primeros auxilios;
- Apoyar rescates en montañas, bosques, selvas, parajes, desiertos, deslaves, derrumbes;
- Apoyar rescates en inundaciones;
- Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
- Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
- Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
- Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
- Brindar apoyo en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas;
- Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al Sistema Integral de Seguridad SIS;
- Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
- Generar insumos para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
- Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencia, desastres y defensa contra incendios;
- Promover la conformación de redes locales y brigadas que actúen en caso de emergencias relacionadas con la prevención, protección y extinción de incendios; y,
- Las demás establecidas en la ley y en la normativa vigente.

## TITULO II CAPÍTULO I

### DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ESPÍNDOLA

**Art. 9.- CONSTITUCIÓN.-** El Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa; regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la presente Ordenanza y las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación.

**Art. 10.- DENOMINACIÓN.** - El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será el de “Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola”, y sus siglas serán “CBE”.

**Art. 11.- NATURALEZA JURÍDICA.** - El Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola es una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, con patrimonio propio y con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, con domicilio en la cabecera cantonal de Espíndola y con jurisdicción en todo el territorio del cantón.

**Art. 12.- OBJETIVOS.**- El Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola es una institución eminentemente técnica, con una organización y jerarquía de régimen disciplinario, destinada específicamente a la prevención, mitigación y extinción de incendios; a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, realizar rescates y salvamentos; brindar socorro en incidentes, primeros auxilios y/o atención prehospitalaria en accidentes o catástrofes ya sea de origen natural o antrópicos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar los flagelos.

El Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola podrá establecer mancomunidades, convenios Nacionales e Internacionales en las materias de su competencia, en procura de desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la comunidad.

**Art. 13.- ÁMBITO DE ACCIÓN.** - Su jurisdicción se extenderá al territorio del cantón Espíndola, mismo que está constituido por la zona urbana, parroquias y sus comunidades urbanas y rurales; sin embargo, de acuerdo a las circunstancias, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional o internacional.

**Art. 14.- FUNCIONES.** - El Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, dentro del territorio cantonal, tiene las siguientes funciones:

- Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
- Actuar según los protocolos establecidos para el efecto, de manera coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
- Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola y con el ente rector Nacional de Servicio de Riesgos;
- Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención de incendios forestales y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente, en el ámbito de sus competencias.

**Art. 15.- PROFESIONALIZACIÓN.** - El Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, como organismo técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, está sujeto a la profesionalización de sus integrantes a través de un proceso de selección, formación y capacitación permanente, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normas relacionadas con la materia.

**Art. 16.- PATRIMONIO.** - Constituyen patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Espíndola, tanto los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tiene dominio legal, como los que adquiera a futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados.

Todos sus bienes están afectados al servicio que prestan, no pudiendo distraerse en propósito distinto. La entrega de los recursos que por ley le corresponden al Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, se hará de manera directa, oportuna y automática.

Conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador, ningún procedimiento podrá menoscabar este derecho.

## CAPÍTULO II

## ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SUS FUENTES DE INGRESO

**Art. 17.- DE LA UNIDAD FINANCIERA.-** La Unidad Financiera del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, será la responsable del cuidado y administración independiente de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas tributarias y financieras.

**Art. 18.- FUENTES DE INGRESO. -** Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola las siguientes:

- Los ingresos provenientes de la contribución de los usuarios del servicio público de energía eléctrica, establecidos en el artículo 32 de la Ley de Defensa Contra Incendios; Las tasas, tabla de precios que revise y proponga anualmente el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, deberán ser presentados al Concejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza;
- La contribución predial del 0.15 por mil, establecida en el artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios;
- Las donaciones, herencias, legados, etcétera, conforme expresas disposiciones legales;
- Los valores que se recauden por concepto de multas de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento;
- La asignación presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, en concordancia con el Art. 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios.
- Las asignaciones presupuestarias que entregue el GADM de Espíndola de acuerdo a la disponibilidad económica y los convenios de Cooperación Internacional que se suscribieran.
- Aquellos que en virtud de leyes especiales se asigne al Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola; y,
- Otros creados mediante las ordenanzas respectivas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola.

**Art. 19.- DESTINO DE LOS FONDOS. -** Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del

servicio establecido para el Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola en la presente ordenanza.

**Art. 20.- DESTINO DE LOS BIENES.** - Los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento, vehículos del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola no podrán ser destinados a otros fines o funciones, que no sean los estipulados en la presente ordenanza.

**Art. 21.- DEL CUIDADO DE LOS BIENES.** - El cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola será realizado por el Custodio o Guardalmacén del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, cuyas funciones se determinarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de Bienes del Sector Público y en el Reglamento que dicte el Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, para dicho efecto.

**Art. 22.- DEL CONTROL INTERNO.** - El Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola debe cumplir de manera eficiente con la prestación del servicio, con los más altos estándares de calidad, debe ser administrado cumpliendo las leyes vigentes en materia de gasto inversión y endeudamiento, debiendo ser auditada internamente por Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola y externamente por la Contraloría General del Estado.

### **CAPÍTULO III SECCIÓN PRIMERA**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ESPÍNDOLA**

**Art. 23.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.** - El Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, estará acorde con los objetivos y funciones que se determinan en el COESCOP, la ley de Defensa Contra Incendios, Reglamentos, estatuto orgánico por procesos y la presente ordenanza, y demás normativas vigentes. Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- Nivel de gobierno, que lo ejerce a través del Comité de Administración y Planificación;
- Nivel ejecutivo, que lo ejerce el jefe del Cuerpo de Bomberos; y,
- Nivel Técnico Operativo.

**Art. 24.- ORGANIZACIÓN.** - Para cumplir con los objetivos planteados, la organización del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, contará con los siguientes órganos:

- **Órgano Superior:** El Órgano Superior estará constituido por el Comité de Administración y Planificación, el mismo que será responsable de velar por la correcta aplicación del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país y de la presente ordenanza.
- **Órgano Ejecutivo:** El Órgano Ejecutivo estará constituido por el Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, el mismo que será responsable de cumplir y ejecutar el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; la Ley de Defensa Contra Incendios, la presente Ordenanza y demás resoluciones que emita el Comité de Administración y Planificación.

**Art. 25.- ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL.-** Con base en la estructura orgánica funcional prevista para las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, el Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola estará integrado por personal de bomberos remunerados y bomberos voluntarios de acuerdo a lo determinado por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en concordancia con la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento en lo que fuera pertinente respetando el orden jerárquico de aplicación normativa establecida en la Constitución de la República del Ecuador. Para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles:

| NIVEL             | ROL                   | GRADOS                   |
|-------------------|-----------------------|--------------------------|
| DIRECTIVO         | Conducción y Mando    | Jefe de Bomberos         |
|                   |                       | Subjefe de Bomberos      |
|                   | Coordinación          | Inspector de Brigada     |
| Técnico Operativo | Supervisión Operativa | Subinspector de Estación |

|  |                     |            |
|--|---------------------|------------|
|  | Ejecución Operativa | Bombero 4º |
|  |                     | Bombero 3º |
|  |                     | Bombero 2º |
|  |                     | Bombero 1º |

**Art. 26. - DEL BOMBERO VOLUNTARIO.** - El bombero voluntario es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el voluntariado no implica relación laboral alguna y deberá estar debidamente registrado.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola proveerá de la capacitación y logística necesarias para que realicen su trabajo voluntario.

El Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola dotará a su personal voluntario de:

- Seguro de vida y de accidentes;
- Uniformes;
- Equipo de protección personal; y,
- Los demás implementos que requieran para el ejercicio de sus funciones.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

**Art. 27.- DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN.** - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Espíndola contará con un Comité de Administración y Planificación, tal como lo establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público; y estará integrado por:

- El Alcalde o su delegado, quién presidirá y tendrá voto dirimente.
- La máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos;
- El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos, en caso de haber, o la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- El Concejal que presida la comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,

- El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité.

**Art. 28.-ATRIBUCIONES.** - Son deberes y atribuciones del Comité de Administración y Planificación, las siguientes:

- Que revise y proponga Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
- Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
- Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
- Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
- Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

**Art. 29.- SESIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN.** - El Comité de Administración y Planificación, será convocado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Actuará como secretario en todos los niveles de Gobierno o Administración, un funcionario Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola quien se lo nombrará Secretario ad hoc, quién tendrá voz informativa.

**Art. 30.- DE LA CONVOCATORIA.** - Las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán previa convocatoria por la máxima autoridad del cuerpo de Bomberos.

La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará con por lo menos 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, deberá contener el orden del día, hora y el lugar donde se celebrará, a la cual se adjuntará los documentos pertinentes.

El secretario/a del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, dejará constancia de la recepción de la convocatoria.

**Art. 31.- RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN.** - Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad de los miembros asistentes.

**Art. 32.- DEL QUÓRUM.** - Para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración y Planificación se necesita la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros.

**Art. 33.- VOTACIONES.** - Las votaciones serán nominales y en orden alfabético, y los integrantes no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de reuniones una vez dispuesta la votación.

### **SECCION TERCERA DEL ALCALDE/SA**

**Art. 34.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA, LAS SIGUIENTES:**

- Velar por el cumplimiento del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos. Ordenanzas y Resoluciones que se emitan para el efecto.
- Designar al Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, de la terna revisada por el Departamento de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Cantón Espíndola y aprobada por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Espíndola;
- Remover y sancionar al Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y en el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, respetando las garantías básicas del derecho a la defensa y al debido proceso;
- Conocer el presupuesto del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola y poner en consideración como presupuesto anexo al Concejo Cantonal para su conocimiento.
- Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola.
- Designar, en caso de vacante, al primer jefe/a de una terna de candidatos compuesta por servidores/as de carrera que pertenezcan al Cuerpo de Bomberos del Cantón Espíndola, que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad que pertenezcan a la entidad bomberil, conforme a los

procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y normativa vigente.

- Designar al servidor público de la unidad de planificación o de la unidad de gestión de riesgos, para que integre el Comité de Administración y planificación, y,
- Las demás que le confiera la Constitución, las leyes, los reglamentos y las ordenanzas, que regulan la materia bomberil.

#### **SECCION CUARTA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Art. 35.- DEL CONCEJO MUNICIPAL.** - Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, en ejercicio de su competencia exclusiva, las siguientes:

- Expedir mediante acto normativo la rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, para las operaciones de salvamento, de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, para el adecuado funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola;
- Cumplir y hacer cumplir el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, la presente ordenanza y las demás ordenanzas expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, en el ámbito de protección y seguridad ciudadana;
- Designar al Concejal que integrará el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola; y,
- Las demás que le confieran la Constitución de la República del Ecuador, el COESCOP, el COOTAD, las leyes, reglamentos y las ordenanzas que regulen la materia bomberil.

#### **SECCIÓN QUINTA**

##### **JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ESPÍNDOLA**

**Art. 36.- DEL JEFE/A DEL CUERPO DE BOMBEROS.** - Es la máxima autoridad del nivel ejecutivo, por lo tanto, es el representante legal de la institución.

Será el responsable directo del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su cargo, en sus aspectos técnicos, operativos, administrativos

y financieros; además, el responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación y del Órgano Superior.

Contará con el personal administrativo, técnico y de servicios que requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, estarán subordinados al Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola y sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, Ley de Defensa Contra Incendios, su reglamento y demás normas legales que sobre la materia se apliquen.

**Art. 37.- REQUISITOS DEL JEFE DE BOMBEROS.-** El Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola será designado por la Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola de acuerdo a la terna presentada por el departamento de Talento Humano y socializada por los miembros del Comité de Administración y Planificación, establecido de acuerdo al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y al plan de carrera según la Resolución Nro. SNGRE-017-2023, En su ausencia, lo subrogará el Sub Jefe de Bomberos o el oficial de mayor rango, de acuerdo a la antigüedad y grado, constando los siguientes requisitos:

- Ser ecuatoriano estar en goce de sus derechos
- Tener Título de Tercer nivel.
- Experiencia mínima de cinco años como Bombero Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Espíndola
- Haber aprobado mínimo cinco cursos en materia Operativa en las diferentes Escuelas de Bomberos o Instituciones acreditadas del País en los últimos cinco años.
- No haber sido dado de baja de ninguna Institución Bomberil, Militar o Policial del País.
- No haber sido sancionado en ninguna institución pública por faltas graves.
- Todas las demás que determine la ley

**Art. 38.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL JEFE DE BOMBEROS. -** Son deberes y atribuciones del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la ley y sus reglamentos;
- Mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento para una eficiente atención al público;

- Atender la tecnificación del personal mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y técnicas bomberiles;
- Autorizar la asistencia a cursos de formación y capacitaciones afines a las actividades que desempeña el Cuerpo de Bomberos, en el interior y fuera del país;
- Rendir caución al posesionarse como Jefe y presentar la declaración patrimonial de bienes;
- Presentar la Proforma y Ejecución Presupuestaria, la Estructura Orgánica Funcional, las Estructuras de las carreras de personal, para aprobación del Comité de Administración y Planificación;
- Presidir las sesiones del Comité de Administración y Planificación y ordenar la convocatoria de las mismas;
- Cumplir y hacer cumplir las políticas públicas locales establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, en materia de prevención de riesgos.
- Suscribir la orden general en la que se publicarán los movimientos de altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos, comisiones, premios, recompensas, órdenes superiores y demás, de acuerdo a la normativa legal vigente;
- Realizar autogestiones para el mejoramiento de la institución;
- Mantener relaciones técnicas y de trabajo con instituciones nacionales y extranjeras, en función de los intereses del Cuerpo de Bomberos;
- Asistir a cursos, congresos, seminarios, comisiones técnicas, convenciones, etcétera, que tengan relación con las funciones que desempeña;
- Dirigir e instruir al personal a su cargo en las labores que realiza;
- Dirigir las operaciones en un siniestro;
- Pasar revista y realizar ejercicios y simulacros a los servidores bomberiles;
- Suscribir convenios, contratos y adquisiciones de conformidad con la Ley Orgánica de Contratación Pública.
- Elaborar un reglamento de funciones para el personal administrativo y operativo;
- Sancionar y clausurar los locales que no cumplan con las normas de seguridad contra incendios, observando la normativa legal vigente.
- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución;
- Autorizar los traspasos presupuestarios dentro de un mismo grupo contable, previo informe del funcionario de la unidad financiera; y,
- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y ordenanzas que regulen la materia bomberil.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

**Art. 39.- SON CONSIDERADOS COMO PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS.-** Aquellos que labora en el cuerpo de bomberos en labores administrativas y financieras, y personal de servicios; los que tienen labores específicas;

**Art. 40.- BOMBEROS ADMINISTRATIVOS. -** Son aquellos que, siendo bombero de carrera por medio de orden superior, realizan trabajos administrativos, sin perjuicio del grado que ostenten en el orden jerárquico y sin perder su función operativa.

**Art. 41.- DEL TALENTO HUMANO.-** El Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, estará sujeto a las normativas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, Ordenanzas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, así como las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.

**Art. 42.- NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO. -** La designación y contratación de personal del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola se realizara a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos institucionales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo y las leyes que regulan la Administración Pública.

La autoridad nominadora, por razones institucionales, previo informe motivado de la Unidad Administrativa de Talento Humano, podrá realizar los cambios o movimientos administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad, lo cual no se considerará como despido intempestivo.

El Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola incorporará preferentemente al personal local para su desempeño en las áreas técnicas, administrativas y operativas.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Espíndola seguirá prestando sus servicios de acuerdo a las normas vigentes y conforme los requisitos establecidos en sus respectivos nombramientos y contratos. Se garantiza su estabilidad de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, el Código del Trabajo y demás resoluciones o acuerdos ministeriales que existan en materia laboral.

**SEGUNDA.** - Todos los planes y proyectos descritos en la presente ordenanza para minimizar los riesgos deben ser trabajados de manera articulada y consensuada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, Coordinación de Riesgos Municipal y el Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola.

**TERCERA.** - El Plan Operativo Anual (POA) se formulará en base a los lineamientos establecidos en los Códigos respectivos y serán la base para veintitrés la formulación del presupuesto anual del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola.

**CUARTA.** - El titular del puesto de jefe del cuerpo de bomberos considerado de carrera en el servicio público, no perderá dicha calidad hasta que por cualquier motivo el puesto quedare vacante, quien lo reemplace en el mismo lo hará bajo el régimen establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

**QUINTA.** - En caso de duda respecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se deberá acatar a lo dispuesto en la Ley de Defensa Contra Incendios, el COESCOP y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

**SEXTA.** - Una vez aprobada la presente ordenanza, el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola y Jefe/a o encargado/a de la Unidad de Talento Humano procederán a elaborar la nueva estructura orgánica funcional y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y respectivos reglamentos internos donde se determinará las atribuciones y deberes específicos del personal del Cuerpo de Bomberos en función de la presente Ordenanza, leyes y reglamentos vigentes.

**SÉPTIMA.** - El Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, actualizara los respectivos reglamentos de cada uno de los Subsistemas de Talento Humano establecidos por ley.

**OCTAVA.** - La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola transferirá oportunamente los ingresos generados por recaudaciones a favor de la institución bomberil, a la cuenta única del Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las remuneraciones del personal Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola serán regulados por el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-060 de fecha 26 de marzo de 2015; el cual, en la disposición General Segunda indica que: "El presente acuerdo rige a las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP de los Registros de la Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el Concejo Municipal debe determinar la escala remunerativa por nivel, mediante acto normativo o resolución (...)", hasta que el ente en materia de remuneraciones determine los pisos y techos para entidades de orden público como el "Cuerpo de Bomberos del Cantón Espíndola".

**SEGUNDA.** - La designación del Jefe de Cuerpo de Bomberos se realizará dentro del plazo de 30 días contados a partir de la aprobación por el Concejo Municipal, para lo cual el departamento de Talento Humano de Cuerpo de Bomberos remitirá la terna para su respectivo procedimiento de designación.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** - Se deroga todas las normativas del GAD Municipal de Espíndola que estén en contra posición de la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial, Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espíndola a los veintidós días del mes de abril de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**ÁLVARO ANTONIO  
GARCÍA ONTANEDA**

Álvaro Antonio García Ontaneda  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
ESPÍNDOLA**



Firmado electrónicamente por:  
**JOSELLIN LISBETH  
GONZAGA SAAVEDRA**

Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra  
**SECRETARIA GENERAL**

Razón: Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra, Secretaria General del Concejo Municipal de Espíndola, CERTIFICA: que la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADSCRIPCIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ESPÍNDOLA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA”**; fue discutida y Aprobada en las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal celebradas el once de abril y veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al Señor Alcalde Álvaro Antonio García Ontaneda, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Amaluza, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:  
**JOSELLIN LISBETH  
GONZAGA SAAVEDRA**

Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra  
**SECRETARIA GENERAL**

Señor Álvaro Antonio García Ontaneda, Alcalde del cantón Espíndola.- Al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico y en uso de las facultades que la Ley me otorga; Sanciono expresamente su texto y dispongo su promulgación.

Amaluza, 23 días del mes de abril de 2024.



Álvaro Antonio García Ontaneda  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNDOLA**

Proveyó y firmo la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADSCRIPCIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ESPÍNDOLA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA”**, Señor Álvaro Antonio García Ontaneda, Alcalde del cantón Espíndola, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LO CERTIFICO.- Amaluza, 23 de abril de 2024.



Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra  
**SECRETARIA GENERAL**